

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **059**

Fecha Estado: 02/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120100011500	Divisorios	EUGENIA MEJIA DE MONTOYA	ANDRES MEJIA SANCHEZ	Auto que aclara nombre del rematante.	01/07/2021		
05615310300120190001500	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO	JOHN JAIRO LOPEZ VALENCIA	Auto aprueba remate y tiene como subrogatario y ordena entrega de dineros.	01/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, junio treinta de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO N° 056153103001.2010.00115.00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 440

Se procede a corregir el auto 324 de mayo 14 de los corrientes, así mismo el acta de remate del pasado 21 de abril del año en curso, en sentido de indicar que la persona a la que le fueron adjudicados los bienes inmuebles matriculados a los folios **020-17214, 020-17217, 020-17218 y 020-17219**, el nombre correcto es **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE- C.C 4.414.852**, y no como se indicó en algunos apartes de las providencias citadas y que por error involuntario se citó como CARLOS ARTURO. Oficiése en tal sentido al registrador de este municipio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5350a1a55ed54d93462c4c76c7eb5a7d24d67670f995a212899fae20be917e1

Documento generado en 30/06/2021 04:50:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, julio primero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 056153103001.2019.00015.00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 443

Teniendo en cuenta que los rematantes cumplieron de manera oportuna los deberes señalados en los art. 453 y 455 del C.G.P., se procederá con la aprobación de la diligencia de remate realizada sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-196407, la cual fue celebrada el pasado 16 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro-A-

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de REMATE efectuada el pasado 16 de junio de 2021, llevada a efecto en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que ha promovido por HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO – C.C. 71.796.997, en contra de HERCILIA MARIA RAMIREZ DELGADO - C.C. 43.106.077 y JHON JAIRO LOPEZ VALENCIA – C.C. 71.112.775 sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

LOTE A2: Un lote de terreno con casa de habitación sus demás mejoras y anexidades, situado en la vereda SAMARIA del municipio del Carmen de Viboral con un área de 3.432M2 comprendido por los siguientes linderos: por el Norte en parte con el lote A1 de esta subdivisión en una distancia aproximada de 73 metros y en parte con Karen Lemmel Vélez en una medida aproximada de 4 metros, por el Occidente con acceso Lote B a lindar con la familia López en una distancia aproximadamente 47 metros, por el Oriente con propiedad de Juan Diego Ramírez en una distancia aproximada de 49 metros, por el Sur con el lote A2 de esta subdivisión, este predio se encuentra afectado con servidumbre vehicular por los costados oriente para acceso a la propiedad de Karem Lemmel Vélez y por el occidente con acceso a los lotes B1 y B2 y B3. Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 020-196407 de la oficina de instrumentos públicos de Rionegro.

El anterior bien inmueble fue adquirido por los actuales propietarios HERCILIA MARIA RAMIREZ DELGADO y JOHN JAIRO LOPEZ VALENCIA, por compraventa a JORGE ALBERTO TRUJILLO ESCOBAR, según acto escriturario No.770 de 19 de mayo de 2018 de la Notaria Única del Carmen de Viboral.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-196407. Oficiése en tal

RADICADO N° 05615310300120190001500

sentido al registrador de este municipio, para que proceda a cancelar la medida de embargo e inscriba como nuevo titular de ese derecho al rematante HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO – C.C.71.796.997.

Así mismo se ordena oficiar al secuestre señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, para que realice la entrega del bien inmueble al rematante o a quien el designe.

Igualmente, el auxiliar de justicia -secuestre- rendirá cuentas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio que así lo comunique para proceder a la fijación de sus honorarios definitivos si fuere necesario.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el bien inmueble 020-196407 de la oficina de registro de II.PP. de Rionegro, que fuera constituido mediante acto No. 770 del 19 de mayo de 2018, llevada a efecto en la Notaria Única del Carmen de Viboral, igualmente la constituida mediante acto No. 1687 del 11 de noviembre de 2018, llevada a efecto en la Notaria Única del Carmen de Viboral Exhórtese en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER al rematante- demandante HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO con C.C. 71.796.997, los valores cancelados para la aprobación del remate y que fueron cancelados por el ya mencionado. Lo anterior si existieren dineros para cubrir dicho valor.

Retefuente 1.00%	\$2.900.000.00
Impuesto predial	\$2.311.285.00
Industria y Comercio	\$1.268.152,00

TOTAL **\$6.479.437.00**

QUINTO: Se tiene como subrogatario de la obligación al señor HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO – C.C. 71.796.997, quien procedió al pago de obligación que a la fecha mayo 20 de 2021 alcanzaba la suma de \$15'870.000,00, contraída por los aquí demandados y a favor del acreedor JORGE ALBERTO TRUJILLO ESCOBAR, a quien se le puso en conocimiento el pago por auto de junio 10 de 2021 y guardo silencio.

SEXTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial por valor de \$15'870.000,00 a favor del señor **JORGE ALBERTO TRUJILLO ESCOBAR – C.C. 71.617.475.**

SEPTIMO: ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia de remate y del presente auto para el registro de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

RADICADO N° 05615310300120190001500

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6914b3de31b06f742bc14adddc6b6d0fe029073267ccb38c0ca9f5a24df04d34

Documento generado en 01/07/2021 03:15:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**